



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 14 de junio de 2019

VISTO el estado de las actuaciones que se encuentran en trámite ante esta Institución, que constan en el ANEXO I, en las que se verifican reclamos de los interesados, centrados invariablemente en solicitudes de medicación y/o prótesis u ortesis, u otros elementos de biotecnología, que cursan ante la actual DIRECCIÓN DE COBERTURAS SANITARIAS COMPENSATORIAS (EX - DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES), dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en esta Institución obran antecedentes relativos a la falta de respuesta de esa Dirección a informes solicitados en cada una de las actuaciones que conforman el mencionado Anexo I.

Que, sin perjuicio de los reclamos efectuados, se procuró por distintas vías, que dicho organismo diera formal respuesta a los requerimientos realizados, sin resultados positivos.

Que, pese al tiempo transcurrido, la única contestación recibida de manera informal, es que dichos trámites se encuentran en "PRESUPUESTO", sin haberse indicado con posterioridad el avance o culminación de los trámites que modifiquen la situación aludida.

Que, en consecuencia, cada uno de los reclamos enunciados aún continúan pendientes de resolución.

Que la falta de respuesta de la Dirección involucrada, no se alinea con la protección de los derechos constitucionales que debería resguardar, tales como, entre otros, el derecho a la salud de los denunciados.

Que tampoco se corresponde con la protección de los derechos humanos que animan la creación de mecanismos de defensa para aquellos conjuntos que resultan vulnerables a las contingencias socio-económicas.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que cabe al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN contribuir a preservar los derechos reconocidos a los ciudadanos y, en su calidad de colaborador activo y crítico, proceder a formalizar los señalamientos necesarios, de modo que las autoridades puedan corregir las situaciones disfuncionales que se advirtieren.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que corrobora las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECOMENDAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN a que arbitre, con URGENCIA, los medios necesarios para que la actual DIRECCIÓN DE COBERTURAS SANITARIAS COMPENSATORIAS (EX - DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES) resuelva a la brevedad todos los casos que se encuentran paralizados en el ámbito de esa Dirección y más específicamente aquellos que se hallen detenidos en el sector de presupuesto a la espera de financiación, tomando en consideración las necesidades puestas de manifiesto por los afectados en las actuaciones aludidas.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: La presente resolución deberá responderse dentro del plazo máximo de 15 (QUINCE) días hábiles desde su recepción.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese en los términos del 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00060/2019